

SEGURIDAD SOCIAL AL DÍA

BOLETÍN DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y MERCADO DE TRABAJO



CONTENIDOS

Últimas leyes expedidas sobre seguridad social

- Ley 2040 de 2020
- Ley 2043 de 2020

Proyectos de ley en curso

- PL 050-2019C
- PL 029-2020C
- PL 123-2020C

Avance en el control de constitucionalidad decretos legislativos

- Sentencia C-150 de 2020
- Sentencia C-155 de 2020
- Sentencia C-158 de 2020
- Sentencia C-171 de 2020
- Sentencia C-174 de 2020
- Sentencia C-194 de 2020
- Sentencia C-195 de 2020
- Sentencia C-159 de 2020
- Sentencia C-204 de 2020

Emilio Carrasco
Director

Yamile Páez
Coordinación académica

Andrés Arenales
Coordinación editorial

Lizza Rincón
Asistente de investigación

Fotografías
Pixabay

Contacto
Tel. (1) 3428047, exts. 1094, 1097
coorsegusoci@uexternado.edu.co

Redes sociales



Universidad
Externado
de Colombia

Con este nuevo boletín quincenal, el Departamento de Seguridad Social y Mercado de Trabajo del Externado pone a disposición de su comunidad académica, y al público general, una herramienta para monitorear las novedades en materia de regulación y pronunciamientos judiciales que afectan y modifican la seguridad y la protección social en Colombia.

ÚLTIMAS LEYES EXPEDIDAS



Foto: [gidonpico](#)

Ley 2040 del 27 de julio de 2020

[Ver documento](#)

Tema:

Fomento de empleo para adultos mayores.

Con esta ley, el Gobierno busca impulsar el empleo de los adultos mayores que no gozan de pensión, promoviendo así la autonomía y autosuficiencia económica de esta población, para garantizar su envejecimiento activo y saludable. Algunas de las medidas adoptadas en esta ley fueron las siguientes:

- Reducción de hasta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a los adultos mayores que no sean beneficiarios de una pensión de vejez, familiar o de supervivencia, sobre el valor de la declaración de renta presentada por el empleador, durante los años en los cuales el trabajador permanezca contratado.
- Se tomará en cuenta como criterio de desempate en los procesos de contratación pública a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
- Se conmina al Estado, la sociedad civil, la familia y los medios de comunicación para que realicen acciones, programas y proyectos que dignifiquen el envejecimiento, a través de la promoción de la autonomía económica del adulto mayor con empleos formales acorde con sus capacidades.
- Se crea el “sello amigable adulto mayor” que identificará a las empresas que incorporen en su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarias de ninguna pensión.
- El Gobierno, a través de diferentes entidades públicas, diseñará una ruta de emprendimiento para el adulto mayor, con la que se le garantizará el adulto mayor el acompañamiento y asesoramiento necesario para la puesta en marcha de su propia empresa y su sostenimiento en el tiempo y se promoverá una estrategia de acompañamiento de salud mental y cuidado psicológico enfocado en el bienestar y dignidad de la población de adultos mayores que no gozan de pensión en Colombia.

Documentos de interés

Participación de los adultos mayores en las economías de mercado y del hogar en Colombia
[Ver documento](#)

¿A quiénes y cuánto subsidia el régimen pensional de prima media en Colombia?
[Ver documento](#)

La protección de las mujeres en su vejez
[Ver documento](#)

Ley 2043 del 27 de julio de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Reconocimiento de prácticas profesionales como experiencia laboral

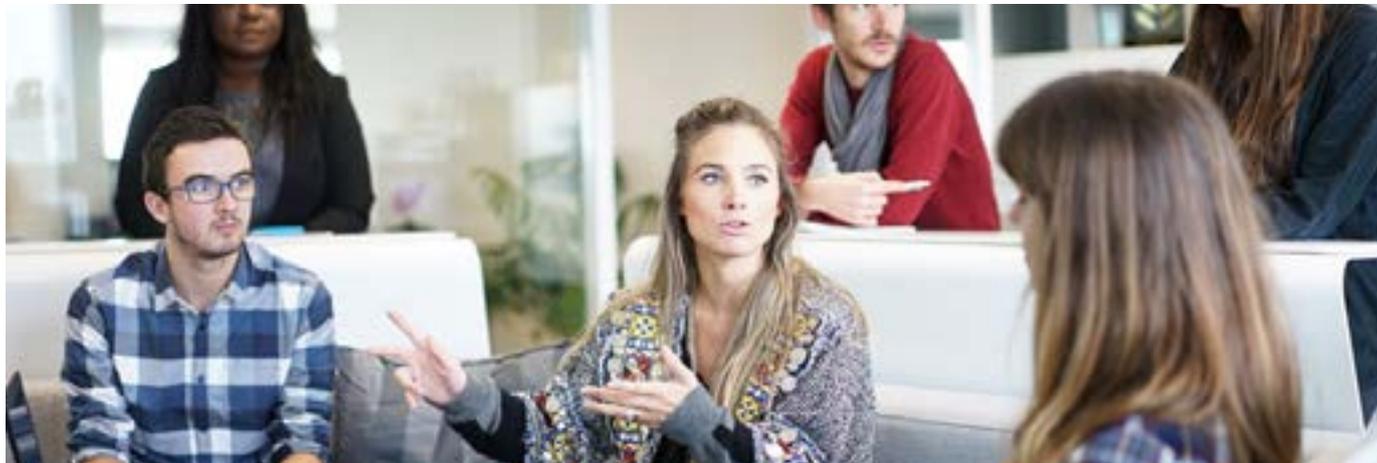


Foto: [free-photos](#)

Por medio de esta ley, el Gobierno ordena a los empleadores de cualquier naturaleza reconocer como experiencia profesional las prácticas profesionales que los estudiantes hayan realizado en el sector público o privado como opción para culminar su proceso educativo y obtener el título de su profesión. Esto, con el propósito de facilitar el acceso al empleo de los recién graduados de programas de formación profesional, educación técnica, tecnológica o universitaria. Como mecanismo complementario, esta ley establece como obligación para las entidades públicas de orden nacional, departamental y territorial realizar por lo menos una convocatoria anual para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales en dichas entidades.

Para efectos de esta ley, se consideran como prácticas laborales los contratos de aprendizaje, la judicatura (para el caso de los programas de derecho), las pasantías, y las demás modalidades definidas por ley. El tiempo laborado tendrá que ser certificado por la entidad contratante a fin de que este pueda ser reconocido.

PROYECTOS DE LEY EN CURSO

Proyecto de Ley 050-2019c

[Ver documento](#) 

Tema:

Traslado de régimen pensional

Se encuentra pendiente por discutir ponencia para el primer debate de este proyecto de ley en el Senado, mediante el cual se busca adicionar un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 797 de 2003 para que durante los seis meses siguientes a su promulgación se permita el traslado de los afiliados entre regímenes de pensiones, siempre que los cotizantes hayan aportado un mínimo de 750 semanas, sean hombres mayores de 52 años o mujeres mayores de 47 años.



Foto: [Nathan Wright](#)

Con este proyecto de ley el Gobierno espera contrarrestar la deficiencia en el suministro de la información sobre las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, brindada a los afiliados, y darles la oportunidad de cambiar de régimen a quienes consideren que por desconocimiento respecto al funcionamiento del sistema pensional, tomaron la decisión que "menos les convenía" para sus condiciones de existencia en la vejez.

Proyecto de Ley 029-2020c

[Ver documento](#) 

Tema:

Reducción de jornada laboral

El 20 de julio de 2020 se radicó ante la Cámara de Representantes un proyecto de ley, por el cual se busca reducir la jornada laboral de 48 a 36 horas semanales (8 a 6 horas diarias), mediante modificación al Código Sustantivo de Trabajo; lo anterior sin afectar los salarios que actualmente reciben los empleados. El objetivo de este proyecto es permitir que los trabajadores y sus familias gocen de más tiempo libre para emprender actividades educativas, lúdicas y de capacitación e incentivar los aportes al sistema general de seguridad social, acciones que se traducirían en una mejor calidad de vida.

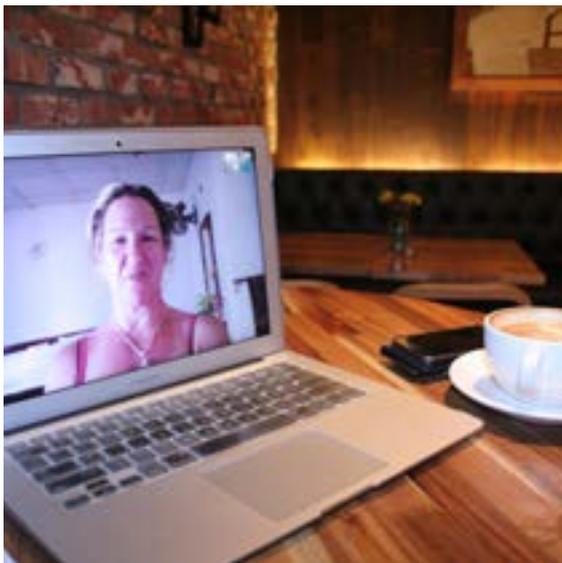


Foto: [secondfromthesun0](#)

Proyecto de Ley 123-2020c

[Ver documento](#) 

Tema:

Reconocimiento de pensión de vejez anticipada

Por medio de este proyecto de ley, el Gobierno pretende ordenar un anticipo de pensiones, mediante adición al artículo 33 de la Ley 100 de 1993. Con esta iniciativa se espera que dentro de los dos años siguientes a su promulgación, aquellas mujeres mayores de 50 años y hombres mayores de 55 años que hayan cotizado el número de semanas requeridas para el reconocimiento de su pensión de vejez y que por causa de los efectos económicos ocasionados por la pandemia de Covid-19 se encuentren cesantes tengan derecho al reconocimiento de una pensión de vejez anticipada.

NUEVA MAESTRÍA EN SEGURIDAD SOCIAL

Código SNIES: 108854 | Resolución MEN: 15510 (Dic 18-2019)

INFORMACIÓN: coorsegusoci2@uexternado.edu.co
Tel. (1) 3537000, exts: 1094, 1096 | Cel. 3218386549



CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD

DE DECRETOS LEGISLATIVOS PROMULGADOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR CAUSA DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Sentencia C-150 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad de Decreto Legislativo 458 del 2020

El 27 de mayo de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 458 del 2020, por el cual se adoptaron medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, en el marco del decretado estado de emergencia. La decisión fue tomada toda vez que la Corte consideró que las medidas consignadas en este decreto se ajustan a los presupuestos formales y materiales exigidos por la constitución y la Ley Estatutaria de los Estados de Excepción (LEEE) y que estas buscan evitar la grave afectación del derecho al mínimo vital de la población más vulnerable del país que, por efecto de la pandemia, ha visto comprometida la satisfacción de sus necesidades básicas por la imposibilidad de acceder a los ingresos mínimos derivados de sus actividades comerciales o laborales.

Sentencia C-155 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Inexequibilidad de los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 476 de 2020

El 28 de mayo de 2020, la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 476 de 2020, por el cual se otorgaban facultades al Ministerio de Salud y Protección Social y al INVIMA para garantizar prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid-19, en razón de que estos no satisfacen las exigencias del juicio de necesidad jurídica, por cuanto antes de la declaratoria del estado de emergencia, el ejecutivo tenía facultades legales para regular las materias contenidas en el decreto legislativo examinado.



Foto: [Michal Jarmoluk](#)

Al respecto, la Corte evidenció que las materias que regulaba el decreto legislativo se encontraban desarrolladas en normas reglamentarias y en resoluciones dictadas en años anteriores por el propio Gobierno nacional y que, por tanto, no era necesaria la expedición de un nuevo mandato. Por su parte, la Sala Plena calificó como equivocada la interpretación del Ministerio de Salud, según la cual este decreto facultaba implícitamente a dicha entidad para suspender los trámites legales para la expedición de normas ordinarias. Finalmente, la Sala estimó pertinente diferir los efectos de la inconstitucionalidad de estos artículos por el término de tres meses, con el objeto de que los trámites y las actuaciones que se encuentran en curso y que se iniciaron con fundamento en el Decreto puedan concluirse.

Sentencia C-158 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad condicionada del Decreto Legislativo 470 del 2020

El 3 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 470 de 2020 por el cual el Gobierno nacional dispuso una serie de medidas y herramientas para que las entidades territoriales garantizaran la ejecución del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media en casa. La Corte concluyó que el decreto reúne los requisitos formales y materiales para declararlo **exequible de manera condicionada** (en el entendido de que en el caso de los municipios no certificados, los recursos serán administrados por el respectivo departamento), en razón de que este busca paliar los efectos que el aislamiento preventivo obligatorio ha tenido en el componente alimenticio del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.



Foto: [AkshayaPatra Foundation](#)

Sentencia C-171 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad de Decreto Legislativo 488 del 2020

El 11 de junio, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 488 de 2020, por el cual se dictaron medidas de orden laboral para proteger el empleo y solventar, en parte, los efectos adversos que ha causado la pandemia del Covid 19. Sin embargo, la Corte declaró exequibilidad condicionada de la expresión “de carácter privado” contenida en el artículo 2 de esta decisión, puesto que el retiro parcial de cesantías se amplía también a los trabajadores afiliados tanto a los fondos públicos. La Corte encontró que la restricción de retiro de cesantías del fondo público irrespetaba el principio de igualdad, por cuanto el FNA administra cesantías de servidores públicos y empleados del sector privado, y los ingresos de estos últimos también podrían haberse visto tan afectados como aquellos que tienen sus cesantías depositadas en una AFC privada.

Sentencia C-174 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 518 del 2020



El 11 de junio de 2020 la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 518 de 2020, por el cual se creó el programa "Ingreso Solidario" con el fin de atender, en el marco del decretado estado de emergencia, las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional. No obstante, la Corte condicionó la exequibilidad del siguiente aparte "La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad para quienes participen en la implementación de este programa", en razón de que esta expresión no es una cláusula de inmu-

nidad para los servidores públicos, sino que hace alusión a la necesidad de valorar el dolo o la culpa grave para una eventual responsabilidad en los casos allí previstos, y a que se debe tener en cuenta las condiciones de apremio y urgencia en las que se enmarca la implementación del programa. La Corte indicó que el esquema de focalización de este programa tiene justificación constitucional, por cuanto el grupo poblacional al que está dirigido ha sufrido un mayor impacto como consecuencia de la crisis derivada por la declaratoria de estado de emergencia. La Corte encontró razonable excluir del programa a los beneficiarios de otros programas gubernamentales que garantizan la entrega directa de recursos monetarios, pues aunque estas personas también se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, reciben apoyos económicos que les permite preservar su derecho al mínimo vital.

Sentencia C-194 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 444 del 2020

El 24 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 444 de 2020, por medio del cual el Gobierno nacional creó el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME). La Corte encontró que el decreto cumple con los requisitos formales y materiales previstos por la Constitución, la Ley Estatutaria de Estados de Excepción y la jurisprudencia constitucional. Además, constató la compatibilidad de las disposiciones relativas a la creación del FOME, su naturaleza jurídica, su objeto y la regulación de su administración y liquidación con el principio de autonomía territorial (**art. 287 de la CP**) y el ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría General de la República (**art. 267 de la CP**). Y, finalmente, consideró que la creación de este fondo es una medida necesaria, fáctica y jurídicamente adecuada para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

Sentencia C-195 de 2020

[Ver documento](#)  (pp. 19-24)

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 553 del 2020

El 24 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 553 del 2020, por el cual se adoptaron medidas de emergencia para garantizar el derecho al mínimo vital de los dos grupos focalizados: **adultos mayores y trabajadores cesantes**, afectados por causa del aislamiento preventivo necesario para contener y mitigar la pandemia del Covid-19. La Corte indicó que el decreto cumple a cabalidad con los requisitos formales y materiales exigidos por la Constitución y la Ley Estatutaria de Estados de Excepción.



Foto: Migración Colombia

Sentencia C-199 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 553 del 2020

El 25 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 533 del 2020, mediante el cual se adoptan medidas para garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio de educación en el marco de la emergencia originada por la pandemia del coronavirus. La Corte encontró que este decreto se ajusta a la Constitución, por cuanto las medidas adoptadas evitan que se afecte el derecho a la educación de los menores, al permitirles que consuman en sus hogares el complemento nutricional indispensable para el aprendizaje que garantiza el PAE.

Documentos de interés

 La solidaridad como fundamento del Estado social de derecho, de la seguridad social y la protección social en Colombia
[Ver documento](#)

 Educación y formación para el trabajo: inclusión social, productiva y económica
[Ver documento](#)

 Caracterización del trabajo independiente y su afiliación a la seguridad social en Colombia
[Ver documento](#)

 Las Cajas de Compensación Familiar como operadores de política social
[Ver documento](#)

Sentencia C-204 de 2020

[Ver documento](#) 

Tema:

Exequibilidad del Decreto Legislativo 561 del 2020

El 25 de junio de 2020, la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto Legislativo 561 del 2020, por el cual se dictan medidas transitorias por el cierre temporal de los escenarios culturales, en el marco del decretado estado de emergencia económica, social y ecológica. La Corte determinó que el decreto cumple los requisitos formales de validez definidos por la Constitución y la Ley Estatutaria de Estados de Excepción, y que este es razonable por cuanto contempla medidas para contrarrestar la disminución en los ingresos económicos de artistas, creadores y gestores culturales, para poder garantizar su derecho fundamental al mínimo vital. La Corporación concluyó que los objetivos del decreto son: garantizar la subsistencia y la protección del derecho fundamental al mínimo vital de los artistas, y agilizar los procesos para la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras.